Naciones Unidas ST/sgb/2015/3



Distr. general 22 de julio de 2015 Español Original: inglés

Boletín del Secretario General

Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas

A los efectos de enmendar el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas", enmendado a su vez por el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/11, en que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1 Ubicación

1.1 La Secretaría de las Naciones Unidas, uno de los seis órganos principales de la Organización, está situada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Sección 2 Funciones

- 2.1 Las principales funciones de la Secretaría son las siguientes:
- a) Prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas y en la ejecución de los mandatos establecidos por los Estados Miembros;
- b) Promover los principios de la Carta y conseguir que el público comprenda y respalde los objetivos de las Naciones Unidas.

Sección 3

Estructura orgánica

- 3.1 La Secretaría está dirigida por el Secretario General, el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas.
- 3.2 La Secretaría está compuesta de las grandes dependencias orgánicas que se indican a continuación; cada una de ellas está a cargo de un funcionario que es responsable ante el Secretario General:

Oficina Ejecutiva del Secretario General;

Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias;

Departamento de Asuntos Políticos;





Oficina de Asuntos de Desarme;

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

Oficina de Asuntos Jurídicos;

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

Secretaría de la Comisión Económica para África;

Secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

Secretaría de la Comisión Económica para Europa;

Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

Secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental;

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios;

Departamento de Información Pública;

Departamento de Gestión, que consta de las cuatro oficinas siguientes:

Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General:

Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Oficina de Servicios Centrales de Apoyo;

Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones;

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

Departamento de Seguridad;

Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

Oficina del Asesor Especial para África;

Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz;

2/6 15-13032

Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados;

Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos;

Oficina de Ética:

Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

Oficina de Administración de Justicia;

Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración;

Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz;

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

- 3.3 El mandato, las funciones y la organización de cada una de esas dependencias se establecen en los correspondientes boletines del Secretario General.
- 3.4 Las siguientes dependencias, que aparecen enumeradas en la sección 3.2, tienen autorización de la Asamblea General para presentar informes de forma independiente, como se indica a continuación:

La Oficina de Servicios de Supervisión Interna presenta informes a la Asamblea General por conducto del Secretario-General;

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

Sección 4 Coordinación

- 4.1 La labor de la Organización se coordina a través del Grupo Superior de Gestión, el Comité de Políticas, el Comité de Gestión y los Comités Ejecutivos de los grupos sectoriales, que abarcan a todos los departamentos, oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas. Las cuestiones que no requieren la atención de dichos órganos se coordinan de conformidad con lo establecido en las secciones 4.2 y 4.3.
- 4.2 De las cuestiones que entren en el ámbito de competencia de más de una de las grandes dependencias orgánicas se encargará la dependencia a la que incumban principalmente, en consulta con las demás dependencias interesadas.
- 4.3 Las cuestiones que no se mencionen específicamente en los boletines del Secretario General sobre las principales dependencias orgánicas enumeradas en la sección 3.3 estarán a cargo de la dependencia a la que se hayan de remitir esas cuestiones de conformidad con la distribución del trabajo en la Secretaría, a menos que el Secretario General adopte una decisión en que se disponga otra cosa.

15-13032 **3/6**

Sección 5

Jefes de departamento u oficina

- 5.1 Las funciones de los jefes de departamento u oficina o de otra dependencia orgánica principal son las siguientes:
- a) Formular los documentos de planificación pertinentes para el departamento o la oficina y, sobre la base de dichos documentos, elaborar las correspondientes propuestas presupuestarias;
- b) Determinar las estrategias generales necesarias para preparar y aplicar el programa de trabajo del departamento o la oficina;
- c) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, normas e instrucciones de la Organización;
- d) Comparecer ante los órganos legislativos y sus órganos subsidiarios y proporcionarles información y explicaciones, según sea necesario;
- e) Cumplir tareas o adoptar decisiones administrativas con miras a lograr el funcionamiento eficaz, eficiente y económico del programa de que se trate;
- f) Ayudar, asesorar y mantener informado al Secretario General en lo referente a las cuestiones que atañen al departamento o la oficina de que se trate;
- g) Velar por la coordinación de las actividades del departamento o la oficina con las de otras dependencias orgánicas que realizan tareas conexas;
- h) Velar por la existencia de sistemas adecuados de control interno y gestión de riesgos;
 - i) Cumplir las demás tareas que les asigne el Secretario General.

Sección 6

Directores de programas

- 6.1 Las funciones de los directores de programas son las siguientes:
- a) Formular los documentos pertinentes de planificación de programas y las propuestas para el presupuesto relativos a su dependencia orgánica en consulta con los funcionarios, según proceda, teniendo presentes los tipos de resultados que esperan sus clientes y las directrices legislativas en vigor en la esfera de que se trate:
- b) Ayudar al jefe del departamento o la oficina a velar por la realización de las actividades que tenga encomendadas, mediante una gestión eficaz y eficiente del personal y los recursos bajo su supervisión, seguir de cerca los progresos hacia el logro de resultados y presentar informes al respecto, realizar autoevaluaciones y adoptar medidas correctivas, según sea necesario;
- c) Representar o adoptar medidas para estar representado en las reuniones y los foros pertinentes;
- d) Llevar a cabo autoevaluaciones periódicas de conformidad con las normas y directrices pertinentes;

4/6 15-13032

- e) Evaluar con objetividad la actuación profesional del personal, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos, incluso para fines de promoción de las perspectivas de carrera y rendición de cuentas;
- f) Mantener a su supervisor o supervisora informado de las novedades significativas que se hayan producido en relación con la dependencia orgánica de que se trate.

Sección 7

Oficinas ejecutivas o dependencias administrativas

- 7.1 Las oficinas ejecutivas o dependencias administrativas prestan asistencia al jefe del departamento o la oficina, a los directores de programas y a los funcionarios en el cumplimiento de sus obligaciones financieras, de gestión de recursos humanos y de administración general delegadas por el Secretario General Adjunto de Gestión. Entre dichas obligaciones se cuentan las siguientes:
- a) Proporcionar a los directores de programas el apoyo necesario para ayudarles a formular las propuestas para el proyecto de presupuesto y los borradores de los informes sobre la ejecución financiera y prestar asistencia al jefe del departamento o la oficina en la preparación de documentos coordinados para presentarlos al Departamento de Gestión;
- b) Certificar las obligaciones contraídas y los gastos efectuados con cargo a los fondos presupuestados para el departamento o la oficina de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, las instrucciones administrativas y las notificaciones de asignación correspondientes;
- c) Proporcionar al jefe del departamento o la oficina y a los directores de programas el apoyo que necesitan para cumplir sus obligaciones en virtud del Estatuto del Personal y del Reglamento del Personal y las instrucciones administrativas correspondientes en lo tocante a cubrir vacantes y desempeñar otras funciones en materia de personal;
- d) Proporcionar al jefe del departamento o la oficina y a los directores de programas el apoyo que necesiten para la gestión de la actuación profesional y el perfeccionamiento del personal;
- e) Ayudar a los funcionarios del departamento o la oficina y a las personas a su cargo a obtener las prestaciones que les correspondan, incluidas las provenientes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- f) Desempeñar una función de enlace con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en lo referente a los servicios de recursos humanos, financieros y de otra índole, en nombre del departamento o la oficina;
- g) Desempeñar las demás obligaciones administrativas oficiales que le asigne el jefe del departamento o la oficina.

15-13032 5/6

Sección 8 Disposiciones finales

- 8.1 El presente boletín entrará en vigor el 22 de julio de 2015.
- 8.2 Quedan sin efecto el boletín del Secretario General de 12 de septiembre de 1997, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas" (ST/SGB/1997/5), y la enmienda conexa de 27 de septiembre de 2002, titulada "Enmienda al boletín del Secretario General sobre la organización de la Secretaría de las Naciones Unidas" (ST/SGB/2002/11).

(Firmado) **BAN** Ki-moon Secretario General

6/6 15-13032